

RESOLUCION EXENTA N° 015/

537

**MAT: MODIFICA RESOLUCION
EXENTA N° 015/3252 DE
FECHA 21 DE DICIEMBRE DE
2011, QUE OTORGA
EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO.**

TEMUCO, 16 MAR. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/2168 de 29 de Octubre de 2009; Resolución Exenta N° 015/ 2613 de 31 de Agosto de 2009; Resolución N° 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacionales Infantiles la facultades que indican; Resolución 015/150 de 27 de Septiembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/194 de fecha 23 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO

1.- De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.- Que, a través de Resolución Exenta N° 015/ 3252 de fecha 21 de Diciembre de 2011, que otorga empedramiento al Jardín Infantil Particular "Abejitas" ubicado en calle Portales N° 550 de la comuna de Temuco, Rol N° 1577, cuyo representante legal es la Sra. Marianela Vania Bustos, Rut N° 13.961.4554-2, de profesión Educadora de Párvulos y la Sra. Maria Cecilia Uribe Arancibia de profesión Educadora de Párvulos Rut N° 11.625.493-K, que conforman la "Sociedad de Enseñanza preescolar Bustos y Uribe Ltda." Rut N° 76.031.317-3.

3.- Que, mediante Memorandum N°44 de fecha 05 de Marzo de 2012 la Subdirección de Planificación solicita modificar la Resolución Exenta N° 015/3252 de fecha 21 de Diciembre de 2011, en su resuelto número



El primer paso, el más importante.

Nivel	Capacidad	Matricula	Observaciones
Sala Cuna Menor y Mayor	17	12/12	Jornada completa
Medio	17/14 = 31	12/12 8/14	Jornada mañana y jornada tarde
transición	11	11/11	Jornada mañana y jornada tarde

4.- Que, lo anterior debe ser remplazo y debe decir:

- Sala Cuna A: 7 Lactantes
- Sala Cuna B: 5 Lactantes
- Sala Cuna C: 5 Lactantes
- Nivel Medio 1: 17 párvulos
- Nivel Medio 2: 14 párvulos
- Nivel Transición: 11 párvulos.

Total capacidad del establecimiento: 59 párvulos.

5.- Que, todo lo indicado debe tramitarse correctamente a través del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE Y MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 015/3252 de fecha 21 de Diciembre de 2011, en su resuelvo número tercero, debiendo decir:

- Sala Cuna A: 7 Lactantes
- Sala Cuna B: 5 Lactantes
- Sala Cuna C: 5 Lactantes
- Nivel Medio 1: 17 párvulos
- Nivel Medio 2: 14 párvulos
- Nivel Transición: 11 párvulos.

Total capacidad del establecimiento: 59 párvulos

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**EMILIA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (TP) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA**

**SGH/ASP/LNS/pbf
Distribución:**

- Establecimiento
- Fiscalización
- Subdepartamento Técnico.
- Unidad Jurídica JUNJI.
- Oficina de Partes Regional.